

RESOLUCIÓN No. 164 DE 2023

(08 DE MARZO)

"Por medio la cual se deroga la Resolución No. 1004 de 2021 y Resolución No. 014 de 2022 de la EMB y se establece el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos Sociales, y en el artículo 5 del Acuerdo 007 de 2021 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 354 de la Constitución Política precisó que el Contador General, entre otras funciones las de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que el literal a) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993 señala que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación de información y operaciones de la respectiva entidad.

Que el numeral 11 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, estableció como falta gravísima:

" (...) 11. No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz. (...)"

Que el 29 de marzo de 2022 entró en vigencia el nuevo Código Disciplinario, Ley 1952 de 2019, a excepción del Artículo 7° de la Ley 2094 de 2021 *"Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"* el cual entrará a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021. Es decir, durante este periodo continuará vigente la Ley 734 de 2002.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Resolución No. 119 de 2006 de la Contaduría General de la Nación, el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 5

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 164 DE 2023

"Por medio la cual se derogan la Resolución No. 1004 de 2021 y Resolución No. 014 de 2022 de la EMB y se establece el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

Pública, debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 400 de 2000 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.

Que la Resolución 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación, *"Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"*, establece en el numeral 3.2.2 *"Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera"*, la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Que con la entrada en vigor de la Resolución No. 193 de 2016, la Contadora General de Bogotá D.C. mediante la Resolución No. DDC-00003 del 5 de diciembre de 2018 definió los lineamientos generales para que las entidades adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la depuración permanente y sostenible de un sistema contable relevante y que represente fielmente la realidad de los hechos económicos y, en consecuencia, derogó la Resolución No. DDC-000001 del 30 de julio de 2010.

Que mediante la Resolución No. 087 del 22 de septiembre de 2017, la Empresa Metro de Bogotá S.A., creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la EMB.

Que mediante Resolución No. 497 del 28 de diciembre de 2018, se derogó la resolución No. 082 del 22 de septiembre de 2017 y se establecieron los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que mediante Resolución No. 1004 de 2021, se actualizó las denominaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y se incorporaron las actualizaciones normativas correspondientes.

Que mediante Resolución No. 014 de 2022, se procedió a modificar que el Gerente Financiero sería el miembro que presidiría el mencionado Comité, con ocasión de las funciones establecidas en el Acuerdo 007 de 2021 de la Junta Directiva de la EMB.

Que para efectos de una mayor eficiencia en el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se hace necesario compilar y racionalizar las normas

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 5

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 164 DE 2023

"Por medio la cual se derogan la Resolución No. 1004 de 2021 y Resolución No. 014 de 2022 de la EMB y se establece el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

que rigen el mismo, a través de la expedición de un solo acto administrativo, con el fin de adecuarlo a la estructura organizacional actual de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Creación. Créase el Comité de Sostenibilidad Contable de la empresa Metro de Bogotá S.A., como una instancia asesora de las áreas de gestión, técnicas o administrativas en la formulación de políticas, estrategias y procedimientos, con el objeto de garantizar razonablemente la producción de información contable financiera con características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

ARTÍCULO 2º. Integrantes. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable estará integrado por los siguientes funcionarios:

- i. El Gerente Financiero, quien lo presidirá.
- ii. El Gerente de Riesgos.
- iii. El Gerente Administrativo y de Abastecimiento,
- iv. El Jefe Oficina Asesora de Planeación.
- v. El Contador(a) de la EMB, que actuará como secretario técnico.

Parágrafo 1º. El Jefe de la Oficina de Control Interno y el Gerente Jurídico, serán invitados permanentes al Comité con voz y sin derecho a voto.

Parágrafo 2º. Al Comité podrán asistir como invitados las personas que considere el presidente del mismo, de acuerdo con las necesidades técnicas y experticia requerida en cada sesión.

ARTÍCULO 3º. Funciones. Son funciones del Comité recomendar al Gerente General o a los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas sobre:

1. La determinación de las políticas, estrategias y procedimientos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.
2. La depuración de valores de acuerdo con las situaciones descritas en el numeral 3.2.15 del anexo de la Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación o aquella que

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 164 DE 2023

"Por medio la cual se derogan la Resolución No. 1004 de 2021 y Resolución No. 014 de 2022 de la EMB y se establece el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

la modifique o sustituya o a los hechos económicos que sea necesario incorporar en la información financiera, con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos.

3. Los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información insumo de proceso contable.
4. Verificar y recomendar la depuración de valores contables no identificados de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
5. Efectuar recomendación en los casos que se presenten depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables en los términos de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4º. Funciones del secretario técnico. Son funciones del secretario técnico:

1. Elaborar el orden del día.
2. Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones que sean necesarias.
3. Elaborar el acta de cada reunión y obtener su aprobación y refrendación.
4. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO 5º. Sesiones. El comité se reunirá a solicitud del área interesada las veces que se estime necesario, previa citación de sus integrantes. De las sesiones llevadas a cabo por el Comité se elaborarán las respectivas actas, las cuales serán aprobadas y suscritas por sus miembros.

Parágrafo 1º. El Comité realizará como mínimo dos (02) reuniones anuales, las cuales serán en enero y julio, respectivamente.

ARTÍCULO 6º. Quórum. El comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa Metro de Bogotá tendrá quórum deliberatorio y decisorio, con tres (03) de sus integrantes.

ARTÍCULO 7º. Actuaciones Administrativas. Las actuaciones administrativas que se adelanten con motivo de las decisiones adoptadas en el Comité requerirán para formalizar la respectiva contabilización, los siguientes requisitos:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 164 DE 2023

"Por medio la cual se derogan la Resolución No. 1004 de 2021 y Resolución No. 014 de 2022 de la EMB y se establece el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

1. Copia del Acta del Comité, en la cual consten las decisiones de registro o depuración contable adoptadas.
2. Documentos que sirvan de soportes idóneos y que evidencien la gestión administrativa, técnica, jurídica, etc; adelantadas y/o en desarrollo de estudios técnicos adelantados.
3. Los demás soportes que, a juicio del secretario del Comité, se consideren pertinentes para justificar los registros correspondientes.

ARTÍCULO 8º. Evaluación y seguimiento. El Jefe de Control Interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A. o quien haga sus veces, deberá evaluar y hacer seguimiento permanente respecto de la exigencia y efectividad de los controles al proceso contable, necesarios para optimizar la calidad de la información financiera.


ARTÍCULO 9º. Vigencias y derogatorias: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución No. 1004 de 2021 y Resolución No. 014 de 2022.

Dada en Bogotá D.C., el 08 de marzo de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

JOSE LEONIDAS Firmado
NARVAEZ digitalmente por
MORALES JOSE LEONIDAS
NARVAEZ MORALES

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

Proyectó: Michael Medina – Profesional Gerencia Jurídica 
Revisó: Priscila Sánchez – Gerente Jurídica 